

El Sr. Secretario  
de Hacienda

En esta fha. he recibido una Ord.<sup>n</sup> de S. E. el  
Sr. D. de la Republica p.<sup>a</sup> el conducto de  
U. S. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en el dia se recauden todas las deudas  
pendientes q.<sup>e</sup> tenga este Juzgado, y se pasen  
à la Tesoreria Gral. con qualquiera otros fon-  
dos, q.<sup>e</sup> tenga el Depositario; y q.<sup>e</sup> disponga al  
mismo fho. se encasquen los documentos q.<sup>e</sup>  
interesaren, à fin de q.<sup>e</sup> con otro aviso se trasla-  
den à la Plaza del Callao L.<sup>a</sup> Esta orden me  
ha puesto en confusion; puer. abaxa dos extremos  
q.<sup>e</sup> se excluyen reciprocamente; p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> si se activan  
las Cobranzas (q.<sup>e</sup> no pueden hacerse en el dia por  
estas litigias las mas de ellas), ya no se pueden  
encaspar los documentos q.<sup>e</sup> han de servir p.<sup>a</sup> una  
diligencia. No habiendo tampoco activario q.<sup>e</sup> se  
encasque de la recaudacion, en circunstancias de  
q.<sup>e</sup> el Escrivano mismo hade estar ocupado en el  
encaspariento y reunion de los autos, q.<sup>e</sup> estan  
girando, y son demasiado interesantes.

A lo q.<sup>e</sup> se agrega: q.<sup>e</sup> la D.<sup>n</sup> habla indivi-  
dualmente con toda especie de Cobranzas; y havi-  
endo remitido à S. E. una razon q.<sup>e</sup> se sirva pe-  
dirme de los deudores del Olivo = Branch, este



O. h. 80-16.

MH-0680

Caj: 19

Doc: 279

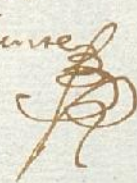
Fol: 2

Juzgado tiene noticia de q.<sup>e</sup> cita remitiendo al  
Tribunal del Departam<sup>to</sup> de cuya orden se les  
ha notificado el pago. Demodo q.<sup>e</sup> habiendose  
librado provis<sup>a</sup> en este Juzgado de q.<sup>e</sup> se  
hiciere una liquidacion con todos ellos, para  
examinar el resto q.<sup>e</sup> devian pagar, se ha sus-  
pendido; y q.<sup>e</sup> los mismos deudores, han ex-  
puesto hallarse reconvenidos en otro Tribu-  
nal.

En consecuencia de todo dello exponer  
el embarazo, en q.<sup>e</sup> me hallo constituido, p.<sup>a</sup>  
hacer gestion alguna sobre la materia. De-  
biendo igualmente tener aqui una razon de  
lo q.<sup>e</sup> se cobrare en la provis<sup>a</sup> autorizada en  
la forma devida, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> haya una constancia  
en el Exped<sup>te</sup>, y no resulte en alg.<sup>o</sup> tiempo el  
menor cargo, p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> no se ha cobrado, ni en-  
trado en poder del Depositario.

Ultimam<sup>te</sup> hago presente a V.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup>  
en la misma provis<sup>a</sup> del Departam<sup>to</sup> se  
hizo en dias pasados un recuento de dineros,  
q.<sup>e</sup> se entrego al Depositario, del q.<sup>e</sup> no he  
tomado conocimiento alguno, p.<sup>a</sup> no haberse  
remetido las actuaciones. Aunque la cantidad  
esta entregada en las Casas del Estado, com-  
prehendida en otras sumas, q.<sup>e</sup> exhibio el  
Depositario, para lo q.<sup>e</sup> expedi la correspon-  
diente provis<sup>a</sup> con solo la noticia verbal q.<sup>e</sup>  
me dio de este suceso, anunciandome q.<sup>e</sup>  
al dia sig.<sup>te</sup> vendrian las actuaciones;  
lo que no se ha realizado. Sivare V.<sup>s</sup>

devan al Conocim<sup>to</sup> de S. E. el contenido<sup>2</sup>  
p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se digno resolver lo q<sup>e</sup> correspondia.  
Dios que al S. m. a. Lima y  
Junio 12 de 1823.

Atan<sup>te</sup> de la F<sup>u</sup>erza  
Chavez 

A  
Ser. M<sup>o</sup> de Hacienda.